

INFORME N° 035 - 2026 - MIDAGRI-DVDAFIR - AGRO RURAL-UZP/OZSRI

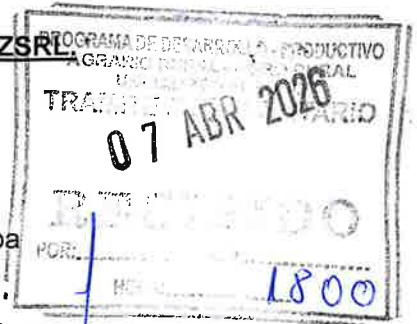
A : ING. OVALDO MARCIAL ESPINOZA ORDOÑEZ
Jefe de la Unidad Zonal Puno – AGRO RURAL

DE : ING. CRISTIN SALOMON QUILCA VARGAS
Responsable de la Oficina Zonal San Román Lampa

ATENCION : ECON. JUSTA NOHEMI VARGAS HERENCIA
Especialista Administrativo IV de la Unidad Zonal Puno

ASUNTO : Requerimiento para la adquisición de combustible para la ejecución de la Actividad: 5000443 Apoyo a la Implementación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del estado ante Desastres de categoría Presupuestal 9002 , Implementación de Micro reservorios (Geotanque) Lampa.

Fecha : Juliaca, 07 de abril del 2026.



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho las especificaciones técnicas y el requerimiento para la adquisición de combustible para la ejecución de la Actividad: 5000443 Apoyo a la Implementación del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del estado ante Desastres de categoría Presupuestal 9002, Implementación de Micro reservorios (Geotanque), para la Provincia de Lampa, el mismo que adjunto para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas. Corregir

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRO RURAL
[Signature]
ING. SALOMON QUILCA VARGAS
RESPONSABLE DE LA OFICINA ZONAL SAN ROMÁN LAMPA

08 ABR 2026
10:44



ANEXO N° 02-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OFICINA ZONAL DE SAN ROMÁN LAMPA.

UNIDAD EJECUTORA:	401295 Unidad Zonal Puno
ACTIVIDAD POI:	ACTIVIDAD 5000443 APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO ANTE DESASTRES DE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LA OFICINA ZONAL DE SAN ROMAN - LAMPA PARA LA ACTIVIDAD 5000443: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO ANTE DESASTRES DE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002.

I. FINALIDAD PUBLICA:

Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para fortalecer la implementación de la Actividad 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, en el ámbito de la Oficina Zonal San Román Lampa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible Diesel B5-S50 para la Oficina Zonal San Roman Lampa para la Actividad 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, en el ámbito, implementación de microreservorios (Geotanques).

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contar con combustible para el cumplimiento de las actividades ACTIVIDAD 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, en el ámbito, implementación de Microreservorios (GEOTANQUES).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la adquisición de Combustible, para el cumplimiento de las actividades administrativas de la Oficina Zonal de SAN ROMÁN LAMPA para el cumplimiento de la Actividades ACTIVIDAD 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS (GEOTANQUES).

IV. CARACTERISTICAS TECNICAS

El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del bien, el cual debe cumplir las siguientes características y especificaciones técnicas.

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO:

Tabla 1. Características del bien

ITEM N°	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD
	BIENES		
1	DIESEL B5-S50	GALÓN	109.5

Nota: las cantidades son referenciales y se valorizan en relación a su ejecución real; por lo que, están sujetas a variación de precio. Según numeral IX.





Características según ficha técnica siguiente:

FICHA TECNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALON
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C ¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ²⁾	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano ³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽¹⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976 se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles, sistemas, barcazas, etc.).		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

**V. GARANTÍA COMERCIAL**

No aplica

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona natural o Jurídica.
- Contar con registros nacional de proveedores (RNP) si la propuesta es \geq a 1 UIT.
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) vigente.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC
- Declaración jurada de proveedor – (Según Formato)
- Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo – (Según Formato)
- Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades – (Según Formato)
- Declaración Jurada (Según Formato)
- Declaración jurada de anticorrupción (Según Formato)
- Carta de autorización (Según Formato)
- Acreditación de cumplimiento de EE.TT.

VII. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**a. LUGAR DE ENTREGA**

La provisión del combustible se realizará en estación de servicio (Grifos autorizados) ubicados en la provincia de SAN ROMAN, distrito de Juliaca departamento de Puno.

b. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios o hasta la culminación del consumo del combustible, lo que ocurra primero la misma que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

VIII. OTRAS CONDICIONES**• SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

La atención del combustible será mediante la entrega de vales de combustible debidamente firmado ó con V°B° del responsable de la Oficina Zonal de San Román Lampa.

La Entidad no reconocerá el pago de aquellos vales de combustible que no se encuentren debidamente visados.

• ATENCION EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO

El contratista deberá estar en la capacidad de atender durante las 24 horas del día, de lunes a domingo inclusive feriados.

IX. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Formula de reajuste:

$$K = (Va/Vo)$$

Donde:



K: Coeficiente de Reajuste

Va: Lista de precios de combustible al momento de la variación.

Vo: Lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de la variación.

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa: Precio unitario actualizado.

Po: Precio unitario de la oferta económica.

K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de precios aplica solo a entregas futuras de combustible y no a combustible entregado. El reajuste de precio será evaluado por el área usuaria.

(*) En caso de existir variación del precio de combustible se deberá solicitar el contratista con una carta de variación del precio de combustible que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado periodo de tiempo.



X. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por el responsable de la Oficina Zonal de San Román Lampa, En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como los vales de combustible en original.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas. La entidad realizara el pago en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se efectuará de manera PERIODICA (mensual) según los vales de combustible correspondiente a cada mes, luego de la conformidad emitida por el responsable de la Oficina Zonal de San Roman Lampa y el responsable de la Actividad 5000443 de la Unidad Zonal Puno.

Para tal efecto la Entidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Informe de conformidad del responsable de la Oficina Zonal de San Roman Lampa y el responsable de la Actividad 5000443 de la Unidad Zonal Puno.
- Comprobante de pago (Factura).
- Vales de combustible.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de la adquisición de bienes, deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado en la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros.

El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por Agro Rural en materia de seguridad de información.



No deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada o en general toda información a la que tenga acceso y después de concluida la vigencia del presente documento, el mismo que se acreditará con una declaración jurada.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor y/o contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado y efectuado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. PENALIDAD.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



Donde F tendrá los siguientes valores:

para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRACTUAL.

El programa de desarrollo productivo agrario rural puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



XVI. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato orden de compra el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



ANEXO N° 02-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OFICINA ZONAL DE LAMPA.

UNIDAD EJECUTORA:	401295 Unidad Zonal Puno
ACTIVIDAD POI:	ACTIVIDAD 5000443 APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO ANTE DESASTRES DE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR (GASOLINA) PARA LA OFICINA ZONAL DE SAN ROMAN - LAMPA PARA LA ACTIVIDAD 5000443: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO ANTE DESASTRES DE LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de combustible Gasohol Regular (Gasolina) para fortalecer la implementación de la Actividad 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, en el ámbito de la Oficina Zonal San Román Lampa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible Gasohol Regular (Gasolina) para la Oficina Zonal San Román Lampa, para la Actividad 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, en el ámbito, implementación de microreservorios (Geotanques).

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Contar con combustible para el cumplimiento de las actividades ACTIVIDAD 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, en el ámbito, implementación de Microreservorios (GEOTANQUES).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la adquisición de Combustible, para el cumplimiento de las actividades administrativas de la Oficina Zonal de SAN ROMÁN LAMPA para el cumplimiento de la Actividades ACTIVIDAD 5000443 apoyo a la implementación del programa de reducción de vulnerabilidad del estado ante desastres de categoría presupuestal 9002, IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS (GEOTANQUES).

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega del bien, el cual debe cumplir las siguientes características y especificaciones técnicas.

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Tabla 1. Características del bien

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD
	BIENES		
1	GASOHOL REGULAR (GASOLINA)	GALÓN	72.5

Nota: las cantidades son referenciales y se valorizan en relación a su ejecución real; por lo que, están sujetas a variación de precio. Según numeral IX.





Características según ficha técnica siguiente:

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92.2 %) y de alcohol carburante (7.8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3.45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor. Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Creadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante formulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102.2017. El método ASTM D5188 es el dominante en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el calculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dominante</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un indice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102.2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5699 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Refendi al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo esta sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

**V. GARANTÍA COMERCIAL**

No aplica

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona natural o Jurídica.
- Contar con registros nacional de proveedores (RNP) si la propuesta es \geq a 1 UIT.
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) vigente.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC
- Declaración jurada de proveedor – (Según Formato)
- Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo – (Según Formato)
- Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades – (Según Formato)
- Declaración Jurada (Según Formato)
- Declaración jurada de anticorrupción (Según Formato)
- Carta de autorización (Según Formato)
- Acreditación de Cumplimiento de EE.TT.

VII. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**a. LUGAR DE ENTREGA**

La provisión del combustible se realizará en estación de servicio (Grifos autorizados) ubicados en la provincia de SAN ROMAN Distrito de JULIACA, departamento de Puno.

b. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de ciento veinte (120) días calendarios o hasta la culminación del consumo del combustible, lo que ocurra primero la misma que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra.

VIII. OTRAS CONDICIONES**• SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

La atención del combustible será mediante la entrega de vales de combustible debidamente firmado ó con V°B° del responsable de la Oficina Zonal San Roman Lampa.

La Entidad no reconocerá el pago de aquellos vales de combustible que no se encuentren debidamente visados.

• ATENCION EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO

El contratista deberá estar en la capacidad de atender durante las 24 horas del día, de lunes a domingo inclusive feriados.

IX. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Formula de reajuste:

$$K = (Va/Vo)$$



Vo: Lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento de la variación.

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa: Precio unitario actualizado.
- Po: Precio unitario de la oferta económica.
- K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.
El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de precios aplica solo a entregas futuras de combustible y no a combustible entregado. El reajuste de precio será evaluado por el área usuaria.

(*) En caso de existir variación del precio de combustible se deberá solicitar el contratista con una carta de variación del precio de combustible que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado periodo de tiempo.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por el responsable de la Oficina Zonal de, San Román Lampa En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como los vales de combustible en original.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas. La entidad realizara el pago en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se efectuará de manera PERIODICA (mensual) según los vales de combustible correspondiente a cada mes, luego de la conformidad emitida por el responsable de la OFICINA ZONAL DE SAN ROMAN LAMPA y el responsable de la Actividad 5000443 de la Unidad Zonal Puno. Para tal efecto la Entidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Informe de conformidad del responsable de la OFICINA ZONAL DE SAN ROMAN LAMPA y el responsable de la Actividad 5000443 de la Unidad Zonal Puno.
- Comprobante de pago (Factura).
- Vales de combustible.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de la adquisición de bienes, deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado en la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por Agro Rural en materia de seguridad de información. No deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada o en general toda información





a la que tenga acceso y después de concluida la vigencia del presente documento, el mismo que se acreditará con una declaración jurada.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor y/o contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado y efectuado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. PENALIDAD.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40

para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRACTUAL.

El programa de desarrollo productivo agrario rural puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



XVI. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato orden de compra el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

